

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASTUREX Y BANKINTER, PARA FOMENTAR LOS PROYECTOS DE LAS EMPRESAS ASTURIANAS EN EL EXTERIOR

En Oviedo, a 30 de Enero de 2020

REUNIDOS

De una parte,

SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (en adelante, "ASTUREX") con CIF A-74159500, y con domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, representado a los efectos de este Convenio por su Presidente D. Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias.

Y de otra parte,

BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Pº. de la Castellana, 29, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 1.857, Libro de Sociedades, Folio: 220, Hoja: 9643, con N.I.F.: A-28/157360 (en adelante, "BANKINTER" o el "Banco"), actuando a través de su oficina de Oviedo con domicilio en Calle Uria, representada a los efectos de este Convenio por su Director Comercial D.Gonzalo Prado Sexto.

En adelante, ASTUREX y BANKINTER serán denominados conjuntamente como las "Partes".

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

Primero. - Que en la actual coyuntura económica es prioritario que las empresas desarrollen proyectos para incrementar su competitividad, y que encuentren los medios para financiar sus actividades

Segundo. - Que Asturex es una sociedad mercantil que forma parte del sector público asturiano y cuyo objeto social es "la organización de actividades de promoción internacional directa tales

como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas”.

Tercero. - Que entre los objetivos básicos de **ASTUREX** se encuentran los de promover e incentivar las exportaciones de las empresas asturianas, con especial énfasis en el apoyo a las Pymes

Cuarto. - Que **BANKINTER** es una entidad financiera comprometida con el desarrollo económico del Principado de Asturias, facilitando su progreso a través de la prestación de su amplia gama de productos y servicios financieros, en línea con las necesidades y expectativas de sus clientes.

<https://www.bankinter.com/empresas/mercado-internacional-divisas/apoyo-negocio>

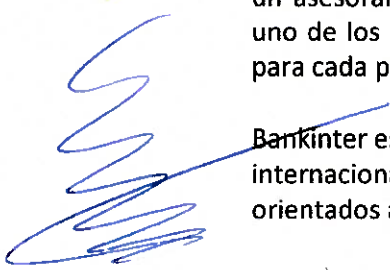
Quinto. - Que la estructura del balance de **BANKINTER** posibilita el desarrollo de acciones comerciales de envergadura dirigidas a empresas, cualesquiera que sean las circunstancias en el mercado, facilitando un apoyo incondicional a todos aquellos proyectos con viabilidad económico-financiera, que presenten mayores necesidades en estos contextos.

Por todo ello, las Partes, dados sus objetivos comunes de trabajar conjuntamente para conseguir una colaboración que revierta en beneficio de la internacionalización de las empresas asturianas acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMAR y APOYAR a las empresas asturianas (en adelante, el “**Convenio**”) que se registrará por las siguientes:

CLAÚSULAS


I. Objeto. -

Constituye el objeto del presente Convenio, la puesta a disposición de las pymes asturianas de un equipo de profesionales especializados en Comercio Exterior, ofreciendo un asesoramiento internacional, en cuanto a características, seguridad y costes de cada uno de los medios de pago y de cobro, con el objetivo de obtener la mejor combinación para cada país y transacción.



Bankinter estudiará las operaciones presentadas por las empresas en proceso de internacionalización, poniendo a su disposición, productos y servicios personalizados orientados a desarrollar dichos proyectos de comercio exterior.

Las empresas asturianas contarán con las herramientas y productos Bankinter:

- Emisión y financiación de Pagos y cobros simples de import y export
 - Gestion y financiación de remesas simples y documentarias de importación y exportación
 - Emisión y financiación de Créditos documentarios de importación,
 - Gestion, confirmación y anticipo sin recurso de créditos documentarios de exportación
- 

- Emisión de garantías bancarias internacionales, (avales y Stand by Letters of Credit)
- Gestión integral de pagos a proveedores internacionales.
- Factoring internacional
- Forfaiting de instrumentos de cobro internacionales.
- Broker de divisas; gestión de divisas al contado y a futuro, cobertura del riesgo mediante seguros de cambio y estructuras

Las empresas asturianas pueden consultar los productos y servicios disponibles en <https://www.bankinter.com/empresas/> - Pestaña Internacional

El presente Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos

II. Compromiso de ASTUREX

ASTUREX asume los siguientes compromisos:

- a) En colaboración con **BANKINTER**, y de común acuerdo, organizar jornadas específicas dirigidas a sectores empresariales definidos a fin de concretar necesidades y poner productos, servicios y formación a disposición de las empresas.
- b) Este nivel de colaboración, no supondrá coste adicional alguno para **BANKINTER** o **ASTUREX**

III. Compromiso de BANKINTER. -

BANKINTER pondrá a disposición de las empresas asturianas y de **ASTUREX**:

- 1.- Los medios, asesoramiento y formación necesaria para promover la actividad para la Internacionalización o Exportación de las empresas Asturianas.
- 2.- **BANKINTER** aportará toda la formación y explicaciones que **ASTUREX** considere necesaria para promover la salida al exterior de las empresas asturianas
- 3.- **BANKINTER** podrá aportar el material necesario para la organización de eventos en las instalaciones que considere **ASTUREX**, a través de jornadas específicas.
- 4.- En ningún caso el presente convenio supone un compromiso irrevocable de concesión de financiación por parte de **BANKINTER**, el cual podrá decidir discrecionalmente conforme a su política de riesgos qué operaciones de las que se presenten al amparo del presente convenio son susceptibles de financiación, así como las condiciones de las mismas.

BANKINTER se reserva la facultad de aprobar las operaciones de financiación solicitadas, en base a sus procedimientos y criterios habituales de análisis en la concesión de operaciones crediticias, así como la aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.

IV. Difusión. -

Ambas partes difundirán entre las empresas de sus respectivos ámbitos de actuación los apoyos existentes para su internacionalización, con la finalidad de promover una cultura favorable a la implantación en el exterior, a las alianzas estratégicas y a la cooperación empresarial internacional. Para esta labor de difusión podrán utilizarse los medios que se determinen de mutuo acuerdo.

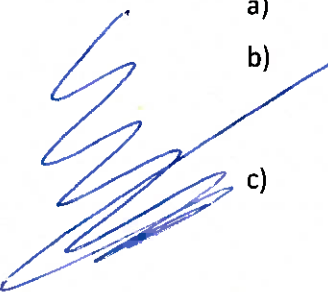
V. Logotipos y Marcas. -

El logotipo y/o marca de cada una de las partes es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa de cada una de ellas.


AMBAS entidades no podrán comunicar al público en general, ceder, sub-licenciar, o, en definitiva, realizar cualquier acto de disposición sobre la marca y logo (o en su caso sobre "la imagen"), salvo previo acuerdo por escrito entra las partes y para otros fines que los establecidos en el presente Convenio

VI. Seguimiento y evaluación. -

Para realizar un adecuado seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento (en adelante, la "Comisión") de la que formarán parte (como mínimo) un representante de **ASTUREX** y otro de **BANKINTER**. La Comisión se reunirá siempre que las Partes lo consideren conveniente y tendrá las funciones siguientes:

- 
- a) Realizar evaluación y seguimiento de la evolución del presente Convenio.
 - b) Solucionar las cuestiones y que puedan surgir en la interpretación del contenido del presente Convenio y proponer las modificaciones que se estimen convenientes para la mejor realización de su objeto.
 - c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

VI. Entrada en vigor y período de vigencia. -



El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de un año, a partir de la fecha de su firma. El Convenio se considerará renovado por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las Partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, con un preaviso de 30 días su intención de no renovar el Acuerdo.

Las Partes podrán resolver el Acuerdo por cualquier motivo siempre que comuniquen fehacientemente por escrito su intención a la otra Parte con un preaviso de 30 días naturales.

VII. Protección de datos de carácter personal. -


En ningún momento se tratarán datos de carácter personal por lo que las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

VIII. Prevención de responsabilidad penal de ASTUREX (Compromiso legal y ético – Compliance Officer)

Asturex ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a la sociedad (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios de la sociedad y sus subcontratistas. Dicha información está disponible en la página web de Asturex en su portal de la transparencia.


Igualmente, **BANKINTER** declara conocer y aceptar que Sociedad De Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a la sociedad (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios de la sociedad y sus subcontratistas. Dicha información está disponible en la página web de Asturex en su portal de la transparencia.

Asimismo, uno de los apartados del citado Manual de Asturex es su Código Ético, cuyo contenido declaran ambas partes conocer, al igual que la Política Anticorrupción de **BANKINTER**, obligándose a cumplirlos en todas sus relaciones mutuas coadyuvando en lo posible a que ambas regulaciones se conozcan y se cumplan por cuantas personas dependan o se relacionen con Asturex y **BANKINTER**, respectivamente.



Ambas partes asumen la obligación de informar y denunciar ante la otra con carácter inmediato a través de sus respectivos representantes, cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente que afecte o pueda afectar a la sociedad y/o a las personas físicas relacionadas con la misma, siguiendo las recomendaciones y pautas de su Código Ético.

Asimismo, se obligan a trasladar la mencionada obligación en los términos de sus subcontratados, en su caso, facilitándoles, el canal de denuncias indicado.



El origen de la información siempre será tratado de forma confidencial, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha antedichos.

D. Gonzalo Prado Sexto
BANKINTER



D. Enrique Fernández Rodríguez
ASTUREX



En Oviedo a 30 de Enero de 2020

Las operaciones reflejadas en la presente Oferta que entrañen la concesión de riesgos financieros, estará sujeta al pertinente estudio y aprobación por parte de esta Entidad, en cumplimiento de la Política de Riesgos de Crédito de Bankinter, S.A